MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL Nº 006 -2011-MPCH/

Chiclayo, 18 ENE. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Informe Legal Nº021-2011-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría de Jurídica de fecha 12-01-2011 y el Informe Nº14-A-2011-MPCH/SGPE de la Sub Gerencia de Presupuesto y Estadística de fecha 12-01-2011; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de enero del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9º del mismo cuerpo de Ley, establece en su numeral 28, que el Concejo Municipal, aprueba la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores. Asimismo, en el artículo 12º se señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, mediante Decreto Supremo Nº025-2007-PCM, de fecha 21 de marzo del 2007, se dictan medidas sobre los ingresos por todo concepto de los alcaldes; en su artículo 3º numeral 3.1. establece que los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los alcaldes provinciales y distritales son fijados por los concejos municipales respectivos; considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como anexo es parte integrante de la presente Norma.

Que, del mismo modo, el artículo 5º del referido decreto, prevé que "Las dietas que corresponden percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero del 2011, el Concejo Municipal por mayoría de sus miembros acordó APROBAR el ingreso mensual por todo concepto, que comprende la

remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el máximo que señala la ley, en consecuencia, APROBAR las dietas de los Señores Regidores por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, hasta un máximo de cuatro sesiones, en lo que corresponde al treinta (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del señor Alcalde.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero del 2011, por mayoría el Concejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ingreso mensual por todo concepto, que comprende la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en la suma de Once mil cincuenta nuevos soles (11,050).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR las dietas de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, estableciéndose las mismas por la suma de Ochocientos veintiocho con setenta y cinco nuevos soles, por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, hasta un máximo de cuatro sesiones, lo cual, da como resultado una compensación mensual de Tres mil trescientos quince nuevos soles, en lo que corresponde al treinta (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del señor Alcalde.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas y la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO